

Santiago, 17 de diciembre de 2024
DE 06402-24

Señora
Marión Díaz
Encargada Titular
Acciona Energía Chile S.A.
Presente

Ref.: Solicita ajustar banda muerta de la Central PFV Malgarida para la prestación del Control Primario de Frecuencia.

[1] Carta DE03666-24, ref.: "Resultado del Proceso de Verificación del SC de Control Primario de Frecuencia de la Central PFV Malgarida" de fecha 19 de julio de 2024.

[2] Carta DE03331-24, ref.: "Informe de Servicios Complementarios 2025" de fecha 28 de junio de 2024.

De mi consideración:

En relación con la materia de la referencia y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3-17 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NT SyCS), dónde se establece que el ajuste específico que deberán implementar las unidades generadoras y parques eólicos y fotovoltaicos para la prestación del Control Primario de Frecuencia será determinado por el Coordinador, en atención a la seguridad y calidad de servicio, se solicita a su representada ajustar la banda muerta del controlador de frecuencia a 25 mHz.

Es importante destacar que la central concluyó su proceso de verificación mediante carta de la Ref. [1], estableciéndose en los ensayos los aportes de la central con una banda muerta ajustada de 25 mHz. Además, se determinó que dicha banda puede ser ajustada en el rango de 25 y 200 mHz.

El cambio en el ajuste de la banda muerta permitirá a la Central PFV Malgarida prestar el servicio conforme a las recomendaciones establecidas en el Informe de Servicios Complementarios, publicado mediante la referencia [2].

El cambio deberá ser realizado a más tardar el 31 de diciembre y debe ser notificado por medio de correo electrónico a verificacion.sccc@coordinador.cl.

Finalmente, es importante precisar que el ajuste de la banda muerta no constituye un incumplimiento al requerimiento establecido en el Artículo 3-17, referente a la reducción de potencia con un gradiente del 55% de la potencia activa disponible por cada Hertz de desviación de frecuencia, a partir de los 50,2 Hz hasta 51,5 Hz. El mismo Artículo 3-17 establece que es el Coordinador quien determina los ajustes específicos necesarios, en función de la seguridad y calidad del servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

GZV/JKH/DIR/adr